GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de abril de 2015
No. 67

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LVIII" LEGISLATURA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 22 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 422 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 59 DE FECHA 01 DE ABRIL 2015.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION QUINTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Annel Flores Gutiérrez, para separarse del cargo de Diputado de la "LVIII" Legislatura, por el período comprendido del 10 al 22 de abril del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día diez de abril del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.

SECRETARIOS

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 422 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 59 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2015.

SECCIÓN TERCERA.

PÁGINA 1, DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. Por ningún motivo deberán suspenderse durante el período señalado en el artículo segundo del presente Decreto los programas sociales siguientes:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. Por ningún motivo deberán suspenderse durante el período señalado en el artículo primero del presente Decreto los programas sociales siguientes:

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTA

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).